

RAD No. 70-001-40-03-002-2017-00802-00. EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra terminado, junto con el memorial del integrante de la parte ejecutada **YONIS CARDENAS JIMENEZ**, quien solicita la devolución de un depósito judicial decantado de su salario, luego de la terminación de esta contención.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 8 de junio del 2021.

MARCELA MARIA RIVERA MACIAS SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Cuatro (08) Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el otrora integrante de la parte ejecutada **YONIS CARDENAS JIMENEZ**, solicita la entrega de un depósito judicial que se halla consignado por cuenta de este proceso, descontado, del salario que percibe el que fuere aquí ejecutado **CARDENAS JIMENEZ**, como empleado de la Armada Nacional, luego que a través de Auto adiado ocho (8) de octubre del 2020, se decretara la terminación de este litigio, por pago total de la obligación demandada, más las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares existentes.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Hágase entrega previo endoso e identificación del señor **YONIS CARDENAS JIMENEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 92.547.074, del siguiente depósito judicial:

No. 463030000670563 del 29/10/2020 por valor de \$ 248.095,00

Para un total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$248.095),** descontados del salario que devenga como empleado de la Armada Nacional, y los que le sigan llegando a órdenes de este proceso y por cuenta de este Despacho Judicial, hasta que se materialice la orden de desembargo. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.77 FECHA: 09-06-21 SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: 1f1ce8458455b9f48f8253a8b9b5669155b2b399395e1b56d59e1cff1ac62f2d Documento generado en 08/06/2021 04:28:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica